



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01528-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: ROJAS ZAMBRANO GERMÁN ALEJANDRO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Alléguese el documento idóneo mediante el cual el Banco Davivienda autoriza el endoso en propiedad y sin responsabilidad **cambiaría a favor de AECSA, del pagaré No 5949773 que contiene la obligación 5949773**, toda vez que, en la Escritura Publica No. 11200 de mayo 24 de 2021 de la NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C, allegada para tal fin, no se evidencia reflejada la obligación en mención, **nótese** que, el BANCO DAVIVIENDA en la comentada escritura autoriza a determinadas personas para endosar en propiedad los títulos valores relacionadas con **determinadas obligaciones**. (Numerales 4, 5 y 6 del artículo 82 el C.G.P.)

SEGUNDO: De acuerdo con el numeral precedente, **si es del caso, ajústese** tanto el acápite de pretensiones como el de los hechos. (Art. 82 numeral 4 – 5 del C. G. P.)

TERCERO: Adecúese el capítulo de pretensiones numeral 1.2, toda vez que, en el mismo capítulo no aparece valor señalado en el numeral 1 que permita acceder a lo allí solicitado (Art. 82 numeral 4 del C. G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 108
Fijado hoy 23 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria